



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA VALLE DEL CAUCA

Ulloa , Valle, mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)
Rad. Único Nal. 760914003035-2020-00077-00
MINIMA CUANTIA
Auto No. 155

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Señalar fecha para llevar a cabo la Audiencia Única, en los términos del artículo 392 del código General del Proceso, dentro del Juicio Reivindicatorio de mínima cuantía, instaurado por el señor **EUGENIO DE JESUS CATAÑO R.**, contra la señora **DIANA LOAIZA GALLON**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose recibido en oportunidad el dictamen requerido en este asunto el cual se dispuso en auto 132 del 05 de mayo de 2021, permanecer en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, es del caso señalar fecha para llevar a cabo la audiencia única en los términos del artículo 392 del Código General del Proceso, en la cual se realizarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibidem..

Ahora bien, se precisa que dicha Audiencia será Virtual para "...controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso de tecnologías y herramientas telemáticas".-Acuerdo PCSJA 20-11581 del 27 de Junio de 2020 del Consejo Superior de La Judicatura- a través de la plataforma lifesize, por lo que, los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico móvil, Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

En tal sentido, el apoderado de la parte demandada, deberá informar al correo del juzgado: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con tres (3) días de antelación, los correos electrónicos de los testigos que deban comparecer a la audiencia y cuyos testimonios fueron decretados en auto 096 del 26 de marzo de 2021, como puede verse en el archivo 33 del expediente digital, al cual tienen acceso cada una de las partes pues en oportunidad secretaría, les hizo llegar el link de acceso a todo el

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPRIY4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

expediente electrónico, (ver archivo 12 y 28), y, en el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Personería Municipal el apoyo respectivo en aras de superar tal situación.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

1º.- **SEÑALAR** el día **jueves diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m)** como fecha, para llevar a cabo **AUDIENCIA UNICA** Virtual dentro del Proceso **REIVINDICATORIO**, instaurado por el señor **EUGENIO DE JESUS CATAÑO RUIZ**, contra **DIANA LOAIZA GALLON**.

2º.- **ADVERTIR** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se les formulará por la titular del Juzgado.

3º.- **PREVENIR** a las partes y a los apoderados en el sentido, que su no concurrencia a la Audiencia, generará imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (-Art. 372 numeral 4 inciso final-).

4º.- **ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual, por lo que oportunamente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia, debiendo el apoderado de la parte demandada, informar al correo institucional del juzgado mínimo con tres (3) días de antelación, los correos electrónicos de los testigos, cuyos testimonios deban ser escuchados en la audiencia, y en el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informar por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Personería Municipal el apoyo respectivo en aras de superar tal situación.

5º.- **NOTIFICAR** éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMfK5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDEPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
repartoulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78411067daebf22b02b90e7256d29f49fbf506909d6ee4c3b24a210b72fc7c85

Documento generado en 27/05/2021 10:27:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>